

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 20 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.872

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES.—Asígnase un sobresueldo.—Nómbrese Cónsul de Honduras en Washington al señor Alan O. Clephane.—Nómbrese Cónsul General interino de Honduras en New Orleans al Licenciado J. Ernesto Alvarado.—Autorízase el gasto de \$ 100.00 oro.—Nómbrese Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores á don José Argeñal.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se aprueban unos cuadros de calificación.—Se autoriza la erogación de \$ 31.75.—Se autoriza la erogación de \$ 8.00.—Se aprueba una contrata.—Se nombra un Administrador de Correos.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 32.00.—Se otorgan unas concesiones.—Se nombra un escribiente.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00.—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.—Se aprueban unas listas de calificación.—Se autoriza la erogación de \$ 3.00.—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se autoriza la erogación de \$ 3.00.—Se autoriza la erogación de \$ 3.75.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Asígnase un sobresueldo

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

En atención á los servicios prestados en este Ministerio por el escribiente 1º del mismo, don J. Manuel Selva, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignarle desde el día 1º del corriente el sobresueldo mensual de veinte pesos; aplicándose la erogación á la partida XII, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Nómbrese Cónsul de Honduras en Washington al señor Alan O. Clephane

Tegucigalpa: 29 de julio de 1907.

Siendo conveniente el establecimiento de un Consulado de la República en Washington, y en atención á las buenas

referencias que se tiene de la honradez y aptitudes del señor Alan O. Clephane, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Establecer el referido Consulado, nombrando al señor Clephane para que lo desempeñe.

2º—Que la Secretaría de Relaciones Exteriores extienda al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Nómbrese Cónsul General interino de Honduras en New Orleans al Lic. J. Ernesto Alvarado

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Licenciado don J. Ernesto Alvarado, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrarlo Cónsul General de la República en Nueva Orleans, con carácter de interino.

2º—Asignarle, conforme al Reglamento Consular, el sueldo de trescientos pesos oro mensuales, aplicando la erogación á la partida IX, capítulo único, Departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente; y

3º—Que por el Ministerio del Ramo se extienda al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 100.00 oro

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cien pesos oro, que se pagarán por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés al Licenciado don J. Ernesto Alvarado para sus gastos de viaje á Nueva Orleans, en donde desempeñará el Consulado General de la República.

2º—Que esta erogación se impute á la partida IX, capítulo único, del Departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

Nómbrese Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores á don José Argeñal

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar desde esta fecha Conserje del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley, á don José Argeñal, en sustitución de don Juan Francisco Alvarez, quien renunció dicho empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. C. Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 30 de julio de 1907.

Con vista de los cuadros de calificación que de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, han formado las Municipalidades de Choluteca, Namasigüe, Pespire, San Isidro, San Marcos, Duyure y Orocuina, del departamento de Choluteca, remitidos por el Gobernador Político del mismo, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlos sin ninguna modificación; y

2º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 31.75
—
Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 31.75) treinta y un pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en comprar los siguientes muebles que se necesitan en la oficina de Correos de Texiguat:

Una mesa.....	\$ 8.00
silla.....	5.00
Cinco varas carpeta.....	8.75
Un armario.....	10.00
	\$ 31.75

2º—Que dicha suma sea pagada al agente de la oficina de Correos de aquel pueblo por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

—
Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos que se invertirán en comprar una silla que se necesita en la oficina de Correos de Choluteca; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Choluteca al Administrador de Correos de aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

—
Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—«Pedro J. Pacheco, Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República, en representación del Gobierno, y don José Antonio Lardizábal, en representación de su señora madre doña Irene Romero de Lardizábal, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1º El señor Lardizábal se compromete á hacer el corte y acarreo de la cantidad de treinta trozas para la postería telegráfica de esta ciudad y la de Comayagüela, siendo de ocote fino ó de corazón rayado, de doce varas de largo, dejándose un pie de dos varas de doce pulgadas en cuadro y el resto de diez pulgadas, también cuadradas, á razón de un peso por cada vara, puestas en el plantel de la Escuela de Artes.

2º El señor Lardizábal se compromete á entregar las trozas relacionadas en todo el mes de septiembre próximo y á reponer aquellos que no reúnan las condiciones estipuladas en este contrato, para cuyo efecto el señor Inspector del Centro, don Ildefonso Godoy, hará las indicaciones del caso.

3º El Gobierno pagará al señor Lardizábal la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, mitad del valor total, en calidad de anticipo, para que dé principio á su contrata, y el resto el día de la entrega de las trozas expresadas.

4º Elevar la presente contrata al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación. En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos siete.—Pedro J. Pacheco.—J. Antonio Lardizábal; y

2º—Que las erogaciones que haya que hacer en virtud de la contrata que antecede, se verifiquen por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General, que empezará á regir el día de mañana.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

—
Tegucigalpa: 31 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gregorio González Z. Administrador de Correos de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitución de don Mariano Paz, á quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

—
Tegucigalpa: 1º de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Francisco Navarro la renuncia que ha interpuesto del empleo

de conserje del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Sebastián J. Mejía, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 32.00

—
Tegucigalpa: 1º de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y dos pesos que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se invirtieron en la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de aquel puerto; imputándose dicho gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto que rigió hasta el día de ayer.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se otorgan unas concesiones

—
Tegucigalpa: 1º de agosto de 1907.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 12 de julio próximo pasado por el señor George Luttich, mayor de edad, comerciante, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, en que pide varias concesiones para establecer en esta capital una fábrica de cerveza, en condiciones tales, que la producción supere en calidad á la cerveza que, fabricada en esta ciudad, se ha consumido hasta ahora y que permita el más bajo precio posible, con el cual el público consumidor sacará ventaja; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º Conceder al señor George Luttich, sin perjuicio de tercero, el derecho de establecer en esta capital una fábrica de cerveza en las condiciones que indica en su solicitud.

2º Otorgar á favor del señor Luttich los siguientes derechos: (a) introducción libre de derechos ó impuestos fiscales y municipales, durante el término de la concesión, de la maquinaria que necesite para la fábrica de cerveza expresada. (b) Introducción libre de derechos ó impuestos fiscales y municipales, de los materiales é ingredientes que sean necesarios para la fábrica.

3º En la presente concesión van comprendidos la maquinaria y materiales que el señor Luttich tiene pedidos y que según afirma, llegarán á Amapala lo más tarde en todo el mes de diciembre próximo.

4º—Para los efectos de los dos números anteriores, el señor Lutlich estará obligado á presentar al Ministerio de Hacienda, en cada caso, las facturas originales de los pedidos que le lleguen, á fin de que por aquel despacho se libren las órdenes respectivas.

5º La presente concesión será por cinco años, á contar del primero de enero del año próximo de mil novecientos ocho.

6º El señor Lutlich deberá tener completamente establecida la fábrica de cerveza de que se trata, en todo el mes de abril del año próximo de mil novecientos ocho, y si no lo verificare así, por el mismo hecho caducará la presente concesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de este Ministerio á don Luis Suazo, con el sueldo de ley, en sustitución de don Rogelio Martínez, á quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, á contar del 1º del mes en curso, la erogación mensual de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pagarán á la Municipalidad de El Rosario por el alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de dicha ciudad; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, con que se habilita al tele-

grafista Pedro B. Castillo para sus gastos de traslación de esta ciudad á Río Blanco, adonde va á prestar sus servicios como tal; y

2º—Que el pago se verifique por el Cajero Nacional; imputándose el gasto á la partida 6ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades de Yuscarán, San Antonio de Flores y Teupacenti, del departamento de El Paraíso, y remitidas por el Gobernador Político del mismo; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y

2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3.00) tres pesos, que se pagarán al telegrafista de Gualaco por la Administración de Rentas del departamento de Olancho para que compre una carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagarán al telegra-

fista de Cedros para que mande hacer una baranda que se necesita en la oficina telegráfica de aquella ciudad; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir á don Rafael Betancourt la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Alfredo Alfaro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, que se entregarán al telegrafista de Arenal por la Administración de Rentas de Yoro para que compre una carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.75

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 3.75) tres pesos setenta y cinco centavos, que se invertirán en comprar una carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de Texíguat; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso al telegrafista de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diver-

tos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez pesos, que importarán las reparaciones que necesita la casa que ocupa la oficina telegráfica de Yorito; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la solicitud y auto que dicen:—“Solicítase título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Hilario Mendoza, mayor de edad, soltero, negociante, vecino de Orocuina y actualmente residente en esta ciudad, respetuosamente manifiesto:—1º Que soy dueño de una casa sita en el pueblo de Orocuina, en la calle salida para esta ciudad, de diez y seis varas de largo por cinco de ancho, con corredor al interior, y de allí diez y seis varas de mediagua: que la mitad de la casa principal está construida de madera rolliza, sobre paredes de adobe, y el resto sólo de artesón, y la mediagua también de madera rolliza, forrada de la misma madera y todo cubierto de teja, cuya casa está situada en un solar de treinta varas de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Oriente, con la quebrada de dicho pueblo; al Poniente, con casa municipal; al Norte, con campo libre; y al Sur, con la iglesia.—2º Que dicha casa la adquirí por herencia de la señora Soledad Rivera, mayor de edad, viuda y vecina del mismo Orocuina, conforme el testamento y decreto judicial que acompaño para que se sirva ordenar su razonamiento y devolvérmelo.—3º Que al solicitar este título supletorio es porque la señora Rivera no tenía título escrito por haberla construido ella y su marido Marcelino Martínez.—4º Y como dicha señora Rivera me constituyó heredero de todo su haber, conforme dicho testamento, no hay otros poseedores pro indivisos. A Ud. pido se sirva admitirme información de los testigos José María Mendoza, Fermín Ordóñez y Pablo Ozorto, mayores de edad, propietarios y vecinos de Orocuina, para acreditar los puntos á que se refiere esta solicitud. Y una vez corridos los trámites de ley, y mereciendo su aprobación, extenderme certificado de dichas diligencias, que serán el título

supletorio que solicito.—Choluteca: agosto 9 de 1907.—Hilario Mendoza.”—“Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: diez de agosto de mil novecientos siete.—Por presentada la solicitud y hágase saber por edictos, que se publicarán en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y que se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].—Devuélvase al peticionario el documento presentado, previa toma de razón.—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Pedro N. Cárcamo, Srío.”—Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 14 de agosto de 1907.
20-20-20 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en el expediente creado para nombrar un tutor al menor Enrique Köhncke, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—“Juzgado de Letras, por ministerio de la ley, de esta sección.—Amapala: abril veintiséis de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, y de conformidad con los artículos 379, 382, 383, 384, 385, 444, 445, 446, 455, número 2º y párrafo final del número 3º del Código Civil; 990 del Código de Procedimientos; 40, número 2º, y 158, número 4º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: dando por constituida la tutela oficiosa que don Enrique Köhncke ha venido ejerciendo en la persona y bienes del menor Enrique de su mismo apellido, con carácter de dativa é interina para mientras pueda constituirse la legítima con relevación de fianza, tanto por ser interina la guarda cuanto por que don Enrique Köhncke es una persona de reconocida probidad y de bastantes facultades para responder por los pocos bienes de su pupilo, mandando que pida la posesión efectiva de la herencia del mismo, que proceda á formar inventario solemne de los bienes que administra en el menor término posible, y que de esta resolución se extienda copia, ordenándose la inscripción correspondiente y la publicación en el periódico oficial y por carteles.—Notifíquese.—Hipólito C. Flores.—Agustín Aguilar, Secretario interino.”—Y para los fines consiguientes, extiende la presente en Amapala, á los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos siete.

AGUSTIN AGUILAR,
Secretario interino.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la “Singer Manufacturing Company,” corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, la cual consiste en la representación de una lanzadera y canilla de máquina de coser, detrás de las cuales hay dos agujas de máquina de coser que se cruzan entre sí, con una hebra de hilo que pasa al través de sus respectivos ojos y forma una letra “S,” de manera que se ve en el dibujo con las palabras y letras “The Singer Manfg. Co.,” en mayúsculas encima y rodeándolas parcialmente y con la representación de una guirnalda debajo de ellas, estando el conjunto rodeado por una orla elíptica: pero estos accesorios pueden cambiarse ó omitirse sin alterar el carácter de dicha marca, la cual se ha estampado generalmente en escudos de metal delgados

que se colocan en las máquinas, pero también se ha imprimido en circulares y membretes de cuentas y otras piezas semejantes, y también en cajas ó cajones que contengan accesorios y materiales de máquinas de coser. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de julio de 1891 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 20.065. Por los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de San Marcos de Ocotepeque, certifica el auto que dice:—Juzgado de Paz de la Villa de San Marcos de Ocotepeque, diez y siete de julio de mil novecientos siete.—Vistas las diligencias de la presente causa, y resultando plenamente la existencia del delito de allanamiento de morada y rapto en la menor María de la Cruz de Jesús, cometido el diez del corriente mes, como á las doce de la noche, en el lugar denominado «Limoncito,» en esta circunscripción judicial; y apareciendo asimismo motivos graves para presumir que de dicho delito son responsables criminalmente Salvador Romero y Víctor Barrera, el primero como autor y el segundo como cómplice en el allanamiento y rapto en la menor María de la Cruz de Jesús, decretáseles prisión provisional; y habiendo sido capturado y puesto en detención Víctor Barrera solamente, requiérese á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República para que, al aparecer en su jurisdicción, se sirvan capturar al referido Salvador Romero. La filiación de éste es la siguiente: estatura mediana, lampiño, cabello negro, *cavario* de la mano izquierda, con cicatrices en todo el cuerpo, viste pantalón y chaqueta, descalzo; y María de la Cruz de Jesús, es de regular estatura, gorda, blanca, sin otras señales.—Extendido en la villa de San Marcos de Ocotepeque, á veinticinco de julio de mil novecientos siete.—J. B. García.—Luciano de Jesús, Srío.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42